



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha

31 MAY 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050 -2019-GRC/GA

Callao, 31 MAY 2019

VISTOS;

La solicitud presentada por don VICTOR HUGO LOSANO MONROY, mediante la cual solicita la devolución del importe de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 soles), correspondiente al ticket de pago N° 001-203908 de fecha 26 de marzo del 2019; el Memorandum N° 396-2019-GRC/GRECyD, de fecha 23 de mayo de 2019, el Informe N° 026-2019-GRC/GA-TESO-NMCG, y el Informe 373-2019-GRC/GA-TESO de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado don VICTOR HUGO LOSANO MONROY, ha solicitado al Gobierno Regional del Callao, la devolución del pago efectuado según Ticket N° 001-203908, abonado a la cuenta corriente del Banco de La Nación N° 000-281689, por concepto de servicio de matrícula, en las disciplinas de triatlón y natación por el importe de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 soles) debido a que según se indica a la fecha no se ha dado inicio a las clases de las mencionadas disciplinas;

Que, a través del Memorandum N° 396-2019 GRC/GRECyD, de fecha 23 de mayo del 2019 la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte remite a la Oficina de Tesorería la solicitud de devolución antes citada;

Que, la Oficina de Tesorería procedió con la verificación del pago realizado, determinando que la devolución solicitada por dicho administrado se encuentra prevista en lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", es procedente la devolución de pago solicitado por el administrado, dado que dicho trámite no pudo ser realizado por los fundamentos expuestos según documentos de vistos, anexándose Informes y reportes respectivos;

Que, en atención a la solicitud cursada por el recurrente, y los Informes, emitido por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **VICTOR HUGO LOSANO MONROY**, identificado con D.N.I N° 46153739, por el importe de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. **KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA**
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 31 MAR 2020



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN